

DESISTIMIENTOS						
No. Resolución:	0102	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-22-0825	Página No.
Fecha Resolución:	ABRIL 10 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-155651	Fecha de Radicación:	27-12-2022	1

**Por la cual se declara desistida la solicitud de Licencia de construcción – ampliación, radicada bajo el N.º 76520-1-22-0825 y se ordena el archivo de los documentos aportados.**

**El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y en especial las que le confiere la ley N.º 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y**

### CONSIDERANDO QUE:

**PRIMERO:** Que el día 27 de diciembre de 2022 se radicó solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación bajo el radicado N.º.76520-1-22-0825 por parte de la señora DOLLY CARRASQUILLA, identificado con el NIT o CC 31.149.006 en el predio ubicado en la dirección CARRERA 21 No. 22-18, Zona Urbana del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N.º.378-155651 y Código Catastral N.º 01-01-1082-0013-000

**SEGUNDO:** Que la Resolución 1025 de 31 de Diciembre de 2021 y el Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, consagran los documentos que deben acompañar la solicitud de licencia urbanística.

**TERCERO:** que, en virtud de la autonomía en el ejercicio de sus funciones, la responsabilidad personal de diversas índoles conforme a la ley, radica en cabeza del Curador Urbano Uno de Palmira, quien resuelve la solicitud y, con el fin de cumplir a cabalidad con el ejercicio de la función pública encomendada, se efectuó el análisis de los expedientes entregados en legal y debida forma, encontrándose que la solicitud en mención se radicó de forma incompleta y a la fecha están vencidos los términos de Ley.

**CUARTO:** Que la señora DOLLY CARRASQUILLA, allegó con la solicitud los siguientes documentos:

- Constancia de radicación
- Acta de observaciones y correcciones radicado 76520-1-22-0825
- Carta Gmail acta de observaciones radicado 76520-1-22-0825
- Formato de revisión e información de proyectos folios 5
- Formulario único nacional folios 2
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de la señora MARTHA ISABEL DELGADO CARRASQUILLA
- Certificado de tradición No. de matrícula 378-155651 folios 7
- Recibo de impuesto predial No. 010110820013000 folios 2
- Certificado antecedentes y vigencia del arquitecto JULIAN ANDRES GRACIANO GÓMEZ
- Poder notarial para solicitud de licencia autenticado
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de la señora DOLLY CARRASQUILLA DE VELASQUEZ
- cálculo estructural realizado por el Ingeniero Civil EVIER DE JESÚS DÁVILA GUEVARA predio CARRERA 21 No. 22-18 folios 22





DESISTIMIENTOS						
No. Resolución:	<b>0102</b>	Vigencia:	<b>N/A</b>	No. Radicación:	<b>76520-1-22-0825</b>	Página No.
Fecha Resolución:	<b>ABRIL 10 DE 2.023</b>	Mat. Inmobiliaria.	<b>378-155651</b>	Fecha de Radicación:	<b>27-12-2022</b>	<b>2</b>

- Visto bueno revisión proyecto licencia de construcción ampliación
- Recibos facturas pago folios 2
- Carta notificación e información de valla y fotos valla folios 3
- Carta citación vecinos colindantes y fotos de recibo de entrega empresa PRONTO folios 4
- Planos arquitectónicos realizados por el Ingeniero Civil EVIER DE JESÚS DÁVILA GUEVARA A1/3, A2/3, folios 4
- Planos estructurales realizados por el Ingeniero Civil EVIER DE JESÚS DÁVILA GUEVARA E3/3 folios 2

**QUINTO:** Que, mediante acta de observaciones y correcciones de fecha: 27-12-2022 se le informa a la señora DOLLY CARRASQUILLA DE VELÁSQUEZ que se le hacen al proyecto ubicado CARRERA 21 No. 22-18 las siguientes observaciones:

**OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:**

- El primer piso es objeto de licenciamiento por las modificaciones que muestran en la planta arquitectónica del primer piso
- Un parqueadero por cada vivienda según la norma
- Falta expresar la línea de corte longitudinal BB, en plantas arquitectónicas.

**OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:**

- Estudio de suelos. No presentó estudios de suelos
- Memoria de cálculo. no entregó memorias de cálculo
- Plano 3/3: planta de cimentación, planta de losa de entepiso, despieces de vigas, despieces de columnas, detalles elementos no estructurales, detalles vigas de cimentación, despieces de escaleras..... y otras observaciones.

**OBSERVACIONES JURÍDICAS:**

- La certificación de la experiencia: Esta debe contener como mínimo lo siguiente según el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015: Nombre o razón social de la entidad o empresa. Tiempo de servicio. Relación de funciones desempeñadas. Los diseñadores estructurales deben acreditar estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras Dichos certificados, deberán contener la fecha de inicio y de terminación de la actividad para que pueda ser contabilizada. Experiencia de los diseñadores de elementos no estructurales. Los diseñadores de elementos no estructurales deben poseer una experiencia mayor de tres (3) años de ejercicio, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades, tales como diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, construcción, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de posgrado en el área de estructuras o ingeniería sísmica.

**SEXTO:** Que se le informó al Ing. EVIER DE JESÚS DÁVILA GUEVARA a través de correo electrónico, que tendría que allegar los documentos y requerimientos plasmados en el acta de observaciones No. 76520-1-22-0825 presentadas por el personal técnico de la oficina del Curador Urbano No Uno de Palmira.

**SÉPTIMO:** Que, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, al momento han transcurrido más de 30 días hábiles para completar con la documentación requerida en el acta de observaciones N°76520-1-22-0825 para el trámite de licencia.

**OCTAVO:** Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, la solicitud se entenderá desistida y en



DESISTIMIENTOS						
No. Resolución:	<b>0102</b>	Vigencia:	<b>N/A</b>	No. Radicación:	<b>76520-1-22-0825</b>	Página No.
Fecha Resolución:	<b>ABRIL 10 DE 2.023</b>	Mat. Inmobiliaria.	<b>378-155651</b>	Fecha de Radicación:	<b>27-12-2022</b>	<b>3</b>

consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

**NOVENO:** Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

**DÉCIMO:** El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

En mérito y consideración de lo expuesto, el suscrito Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** declarar desistida la solicitud de licencia de **construcción** en la modalidad de **ampliación**, en el predio ubicado en la dirección CARRERA 21 No. 22-18, Zona Urbano del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N°.378-155651 y Código Catastral N.º 01-01-1082-0013-000, de propiedad de MARTHA ISABEL DELGADO CARRASQUILLA identificado con: CC 29.665.957

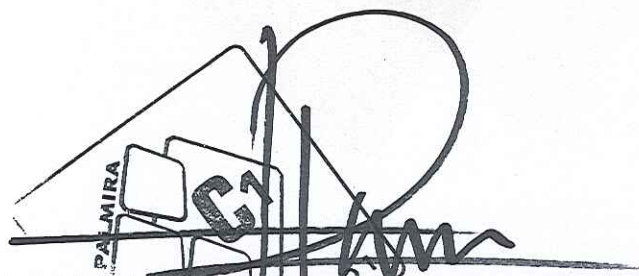
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al solicitante la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme la presente resolución ordenar el ARCHIVO POR DESISTIMIENTO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo procede Recurso de Reposición, ante Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.4 Decreto 1077 del 06 de julio de 2015 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la siguiente resolución.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Diez (10) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).



ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN  
CURADOR URBANO UNO



DESISTIMIENTOS						
No. Resolución:	<b>0102</b>	Vigencia:	<b>N/A</b>	No. Radicación:	<b>76520-1-22-0825</b>	Página No.
Fecha Resolución:	<b>ABRIL 10 DE 2.023</b>	Mat. Inmobiliaria.	<b>378-155651</b>	Fecha de Radicación:	<b>27-12-2022</b>	<b>4</b>

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Palmira, a los \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado,

*[Firma manuscrita]*



C.C. o Nit \_\_\_\_\_

